DICTAMEN D.A.J. Nº 1070 del 31 de Agosto de 2020.-

DAJ N° 2663/2020

REF.: Llamado MOPC LPN N° 25/2019 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID N° 359.240. Contrato SG Ministro N° 324/2019, suscripto con Servi Travel S.A - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1999/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (28/07/2020)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
3. Memorándum AAC N° 65/2020 del Área de Administración de Contratos (23/07/2020)
4. Nota del Director – Gerente, Gustavo Díaz Cardozo, de la empresa Servi Travel S.A (17/07/2020)
5. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Nota DBS N° 192/2020 de la Dirección de Bienes y Suministros (MEU N° 29065 – 21/07/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 324/2019 (05/08/2019)

- 28.1, CGC "*La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2.051/03.*

- 28.2, CGC "*Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, y las siguientes reglas:* ***a)*** *El porcentaje límite se aplicará a cada contrato.* ***b)*** *Tratándose de contratos abiertos, no se podrá realizar ampliaciones de las cantidades o montos del contrato hasta haberse ejecutado todos los máximos contratados.*".

- 28.3, CGC "*Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas: ...****d)*** *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N°51 756

13(trece)

e) Cuando la contratante haya alcanzado las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. f) La ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la contratante, en las que se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor o contratista.

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 844/2018 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y la N° 1342/2017*"

   - Artículo 9° "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Abog. Thelma Daniela Espacho Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Koda
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

DICTAMEN D.A.J. Nº 1070/2020 (cont.) **DAJ N° 2663/2020.**

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

Que, por Nota DBS N° 192/2020, la Dirección de Bienes y Suministros (MEU N° 29065 – 21/07/2020), solicita su conformidad a la empresa Servi Travel S.A, para la prórroga de vigencia del contrato, por un plazo de 6 (seis) meses, equivalentes hasta el 30/06/2021, de manera a proseguir con los trámites correspondientes a la misma.

Al respecto, el Director – Gerente, Gustavo Díaz Cardozo, de la empresa Servi Travel S.A por nota de fecha 17 de julio de 2020, expresa: *"Comunicamos nuestra conformidad para la ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2021, manteniendo invariable las demás cláusulas del contrato".*

En este sentido, el Área de Administración de contratos a través del Memorándum AAC N° 65/2020 – 23/07/2020, informa; *"...La presente solicitud es necesaria, considerando que el contrato esta por fenecer y la ejecución del mismo alcanza el 33 % del monto total del contrato, razón por la cual se recomienda proseguir los trámites correspondientes. ...Dicha solicitud se eleva debido a la necesidad de seguir contando con las prestaciones adjudicadas en el marco del llamado de referencia, de manera a cubrir las necesidades de la Institución"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se amplía por 6 (seis) meses el periodo de vigencia del Contrato SG Ministro N° 324/2019 suscripto con Servi Travel S.A, en el marco del Llamado MOPC LPN N° 25/2019 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID N° 359.240", de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la empresa Servi Travel S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de

Abg. Ethel M. Díaz Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Gómez
Abogada
Mat. C.S.J. N°51

121 DOC)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1070/2020 (cont.) **DAJ Nº 2663/2020.**

poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. [illegible] de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

MOPC - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO
HORA 13:20
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ DIRECCION TECNICA
☐ DIRECCION DE CREDITOS
EVALUACION C ☐ P ☐
☐ DEPTO. DE GARANTIAS
☐ DEPTO. DE CONTROL
☐ DEPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DEPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DEPTO. DE CONTRATACION DIRECTA
☐ DEPTO. DE PROCESAMIENTO
☐ DEPTO. DE ARCHIVO
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA 31 AGO. 2020
Elmer Lucena Mera
Director
MOPC